

CONVENIO N° 001 -2023-GRM/GGR-ORAJ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"; suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA con RUC N° 20519752604, con domicilio real y legal Malecón Mariscal Domingo Nieto 1 – B S/N, Sector El Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representado por la Gobernadora Regional, Srta. **GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA**, identificada con DNI N°46646988, válidamente acreditada mediante la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se denominará el: "GOBIERNO REGIONAL"; y, de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con R.U.C N° 20449347448, con domicilio legal en la calle Ancash S/N, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con D.N.I. N° 00506640, a quien en adelante se le denominará: "UNAM"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y constituye un pliego presupuestal para su administración y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, como un medio para reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representantes del Gobierno Central, Gobiernos Locales e Institucionales del ámbito regional.

De acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y modificatorias, se establece que el Gobernador Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyecto de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

LA UNAM, creada mediante Ley N° 28520 como persona jurídica de derecho público interno, autorizada para funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N°103-2017-SUNEDU/CD; dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, y en el que se garanticen el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades, destrezas integrales en su formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, corresponde a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Ley, contenida en la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Acta de Coordinación de fecha 20 de enero del 2023 celebrada entre Responsable del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública del Gobierno Regional Moquegua y el Responsable



de la Jefatura de Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAM, determinaron la necesidad de intervenir para dar un mantenimiento al cerco perimétrico de dicha casa de estudios.

Que, mediante Oficio N°042-2023-P-UNAM del 25 de enero de 2023 emitido por la UNAM, en virtud a la necesidad evidenciada, solicita la intervención en mantenimiento de un cerco perimétrico en dicha casa de estudios.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- R.C.O. N° 748-2017-UNAM, Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- R.C.O. N° 254-2017-UNAM, aprueba la Creación del Centro de Formación Continua.
- TUO del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Directiva N°001-2013-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT. Directiva denominada "Directiva para la Elaboración, Tramitación, Aprobación, Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenio Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional".
- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua suscrito en fecha 15 de enero del 2020.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL**, y **LA UNAM** se comprometen mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional, para así lograr la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven de la ficha técnica: "**MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**", con un presupuesto de **S/. 537,048.33 Soles** (quinientos treinta y siete mil cuarenta y ocho con 33/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 (sesenta días) días calendarios, bajo modalidad de ejecución por administración directa, para lo cual se adjunta el expediente de ficha de mantenimiento que formara parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Son obligaciones y atribuciones de la UNAM:

- Reconocer al **GOBIERNO REGIONAL** como Unidad Ejecutora de la ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**".
- Autorizar y brindar las facilidades y permisos para la ejecución física de la ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**".
- Realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento del objeto del presente Convenio para lo cual podrá solicitar información al **GOBIERNO REGIONAL**.

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:



- Ser Unidad Ejecutora de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 537,048.33 Soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo modalidad de ejecución por administración directa.
- Financiar, elaborar, evaluar, aprobar, ejecutar, dar conformidad y liquidar la ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA".
- Gestionar los permisos que resulten necesarios con respecto a la ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" en coordinación con la **UNAM**.
- Brindar información a solicitud de la **UNAM**, sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Para el logro del objeto del convenio **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a las siguientes personas:

a) POR EL GOBIERNO REGIONAL:

La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

b) POR LA UNAM:

Presidente de la Comisión Organizadora
La Jefatura de Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAM



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá como vigencia **60 (sesenta) días calendarios** que corresponden a la duración del plazo de ejecución de la ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA". El convenio podrá ser prorrogable antes de su término, mediante adenda por acuerdo de las partes.

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven de la ficha técnica: "**MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**"; y, que forma parte del presente convenio interinstitucional, no suponen ni implican transferencia de recursos económicos, ni financieros, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Los gastos que se irroguen tanto la ejecución, seguimiento y supervisión de la ficha de mantenimiento son a cargo del **GOBIERNO REGIONAL** conforme la Cláusula Cuarta de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN DE CONVENIO



Las partes dejan constancia que el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

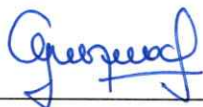
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación conforme las partes acreditadas en la Cláusula Quinta del presente, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES señalan como domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

En todo lo no previsto expresamente en este documento, serán de aplicación las normas del ordenamiento jurídico peruano.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad, se suscribe el mismo en cinco (05) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Moquegua, a los 03 días del mes de FEB de 2023.



SRTA. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL DE
MOQUEGUA

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA

